

Domicilio: Camino de San Julián el Viejo, s/n.

Localidad: Lorca

Municipio: Lorca

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 7 unidades y 175 puestos escolares:

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La autorización del Centro afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrá incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos la unidad de Educación Infantil autorizada, por cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo se impartirán *provisionalmente* en este Centro, hasta la implantación de la Educación Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.

Quinto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, remitirá a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas. El personal que atiende las nuevas unidades autorizadas en el Centro de Educación Preescolar deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y el personal que atiende la nueva unidad de Educación infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación que impartirá docencia en los Centros.

Sexto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 7 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

14981 Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

De la creciente población escolar extranjera que se va incorporando a las aulas en nuestra Comunidad, un significativo número de alumnos lo hace con la dificultad añadida que supone el desconocimiento de la lengua de acogida, agravada en muchos casos por notables retrasos curriculares, asociados o no a dificultades de integración social y educativa.

La atención de estas situaciones que conllevan la diversidad cultural, es también lo que pretende la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, al establecer en su artículo 42.1 que «Las Administraciones educativas favorecerán la incorporación al sistema educativo de los alumnos procedentes de países extranjeros, especialmente en edad de escolarización obligatoria. Para los alumnos que desconozcan la lengua y cultura españolas, o que presenten graves carencias en conocimientos básicos, las Administraciones educativas desarrollarán programas específicos de aprendizaje con la finalidad de facilitar su integración en el nivel correspondiente».

Tanto el Decreto 111/2002, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Región de Murcia, como el Decreto 112/2002, que lo regula para Educación Secundaria Obligatoria, al tratar las medidas

de atención a la diversidad, disponen que la Consejería de Educación y Cultura promoverá medidas que permitan prevenir y compensar las desigualdades en educación derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de cualquier otro tipo.

Una de las prioridades con respecto al alumnado extranjero con desconocimiento del español es procurar el acceso, lo más rápidamente posible, al conocimiento de la lengua vehicular con el fin de facilitar su integración en el ámbito escolar y social y, simultáneamente, el acceso a las enseñanzas que le corresponda cursar. En este sentido, resulta conveniente la organización de un plan de acogida y adaptación centrado en el aprendizaje de la lengua española y de las pautas de conducta propias de la institución escolar.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM 30-12-2004), a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Escolares y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer medidas para la organización y seguimiento de Aulas de Acogida encaminadas a la adquisición de competencias lingüísticas del alumnado extranjero con desconocimiento del español.

Será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, siempre que exista un mínimo de diez alumnos destinatarios en el centro.

Artículo 2. Destinatarios y procedimiento de determinación

1. Deberán acceder a las Aulas de Acogida los alumnos extranjeros con desconocimiento del español escolarizados en los dos últimos ciclos de Educación Primaria, o en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Para la determinación del alumnado destinatario y su inclusión en esta medida organizativa se tendrá en cuenta:

- a. El nivel de competencia lingüística en español.
- b. El nivel de competencia curricular
- c. Su proceso de escolarización anterior

Todo ello permitirá concretar las necesidades educativas del alumno en su proceso de adquisición de la adecuada competencia en español que posibilite su escolaridad de manera normalizada.

3. Cuando no sea posible contar con la información del proceso de escolarización anterior, la Dirección del centro tomará las medidas oportunas para detectar las necesidades la competencia lingüística que en este

sentido pueda presentar el alumno tomando como referencia el Marco común Europeo para las lenguas así como las instrucciones que en su caso pueda dictar esta Consejería.

4. El profesor tutor del grupo de referencia bien sea en colaboración con el resto del profesorado en el caso de Educación Primaria, o bien, en colaboración con el departamento de orientación, los departamentos didácticos implicados en Educación Secundaria Obligatoria y, en su caso, con el profesorado de apoyo al Aula de Acogida, realizará una valoración inicial de la competencia comunicativa y curricular de este alumnado. A tal efecto, elaborará el informe correspondiente y a partir de los datos obtenidos se determinarán las medidas que se consideren necesarias.

Artículo 3. Aspectos organizativos.

Las Aulas de Acogida estarán organizadas en tres niveles de adscripción según la competencia lingüística, los cuales tienen como objetivo:

Nivel I. Adquisición de las competencias lingüísticas generales a nivel oral.

Estará integrado por el alumnado extranjero que se incorpora por primera vez a un centro docente. La duración máxima será de tres meses desde su incorporación, limitándose al tiempo estrictamente necesario para el desenvolvimiento mínimo en lenguaje oral en español que permita al alumno interpretar adecuadamente la vida del centro educativo y el entorno en el que va a vivir: horarios, funcionamiento de diferentes servicios, etc.

El horario semanal de asistencia al Aula de Acogida en este Nivel será como máximo de 15 horas en Educación Primaria y 21 horas en Educación Secundaria Obligatoria.

En este Nivel es fundamental realizar una correcta evaluación de la competencia lingüística del alumno que permita desarrollar un proceso adecuado a sus características.

Conforme el alumno vaya adquiriendo competencia comunicativa se irá reincorporando de manera progresiva a su grupo de referencia, en aquellas áreas que el equipo docente determine.

Nivel II. Agrupamiento para adquisición de competencias lingüísticas generales y específicas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Orden.

El tiempo de permanencia en este Nivel, incluido el transcurrido en el Nivel I, no superará el equivalente a un curso escolar. No obstante lo anterior y para situaciones excepcionales en las que la fecha de incorporación del alumno no coincida con el comienzo del curso escolar, podrán adaptarse los tiempos de permanencia en este nivel.

El horario semanal de asistencia al Aula de Acogida en este Nivel será como máximo de 12 horas en

Educación Primaria y 18 horas en Educación Secundaria Obligatoria.

Nivel III: Adquisición, mediante los apoyos correspondientes, de competencia lingüística específica y curricular en las áreas instrumentales que presente desfases, una vez agotado el tiempo de permanencia en el Nivel II.

El equipo docente del grupo de referencia propondrá la medida organizativa en la que pueda ser incorporado con las adaptaciones curriculares individuales, debiéndose realizar éstas de manera coordinada entre el profesorado de apoyo y el del área/materia del grupo de referencia.

El horario semanal de asistencia al Aula de Acogida en este Nivel será el correspondiente al de la medida organizativa a la que se incorpore el alumno.

2. El resto del horario lectivo semanal será cursado por el alumnado en sus grupos de referencia mediante las adaptaciones curriculares individuales que sean necesarias.

3. Las Aulas de Acogida estarán organizadas en grupos reducidos de 10 a 15 alumnos, en cada uno de sus niveles.

4. La adscripción de un alumno podrá ser realizada en cualquier momento del curso escolar como consecuencia de su matriculación en el centro.

5. La reincorporación de un alumno a su grupo de referencia, así como el cambio de Nivel, podrá ser realizada en cualquier momento en el que se considere que ha adquirido la competencia lingüística que le permita continuar adecuadamente su proceso enseñanza-aprendizaje, conforme con lo establecido en el artículo Noveno siendo revisada, al menos, en cada sesión de evaluación.

6. Dada la heterogeneidad del alumnado destinatario de estas Aulas en edad, sexo, país de procedencia, nivel de formación etc., la individualización del proceso de enseñanza-aprendizaje que en ellas se ha de desarrollar, debe estar basada en las características del mismo y en una estrecha colaboración con la familia.

Artículo 4. Aspectos curriculares y metodológicos.

1. El proceso de enseñanza-aprendizaje en estas Aulas se organizará a través de adaptaciones curriculares para el aprendizaje del español. A tal efecto, se tomará como referencia la propuesta curricular que en su momento establezca esta Consejería.

2. Las adaptaciones curriculares tendrán entre sus principales objetivos la posterior reincorporación del alumnado a su grupo de referencia de manera que pueda continuar el proceso escolar de una forma normalizada.

3. En el Nivel II, las adaptaciones curriculares se articularán como sigue: - En Educación Primaria en torno a Lengua Castellana y Literatura, Conocimiento del Medio y Matemáticas.

- En Educación Secundaria Obligatoria en torno a los ámbitos socio-lingüístico (Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales, Geografía e Historia) y científico-tecnológico (Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza) y, en su caso, la Lengua extranjera.

Los contenidos se trabajarán con un enfoque globalizador y serán seleccionados manteniendo el equilibrio necesario, tomando como referencia los currículos de dichas áreas/materias y con el eje común de la enseñanza del español.

4. -La metodología en las Aulas de Acogida se planificará respondiendo a los intereses y motivaciones del alumnado y buscando la funcionalidad de los aprendizajes. Para ello, los centros podrán organizar talleres en torno a los cuales se articulen los contenidos de las áreas/materias mencionadas, en los que prime un enfoque eminentemente práctico del proceso de enseñanza del español.

Artículo 5. Tutoría.

1. Al alumnado del Aula de Acogida se le asignará un tutor propio, recayendo el cargo en el maestro o profesor de apoyo adscrito a la misma para Educación Primaria y primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. Para tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria el tutor será nombrado entre el profesorado que imparta docencia en las materias citadas en el artículo cuarto, punto 3. En el caso de que el Profesor de apoyo de Compensación educativa pertenezca al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrá ser tutor del Aula el que lo fuera en los cursos tercero o cuarto de ESO.

2. La tutoría se realizará de forma compartida entre los profesores tutores de los grupos de referencia y el del grupo del Aula de Acogida.

3. El horario del alumnado de un grupo de Aula de Acogida, tal y como se establece en el artículo Tercero, incluye las dos horas semanales de tutoría en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 6. Autorización.

1. La Dirección del Centro público docente cuyo alumnado se encuentre dentro del ámbito de aplicación de esta Orden deberá presentar, antes del 30 de septiembre del curso escolar correspondiente, escrito de solicitud de autorización para implantar un aula de acogida, dirigido al Director General de Enseñanzas Escolares, de acuerdo al Anexo I adjuntando a la misma el expediente generado conforme al apartado siguiente.

2. Los Centros recabarán los datos necesarios sobre alumnado destinatario de esta medida elaborando y remitiendo a la Dirección General señalada los respectivos informes acerca de:

a) Características socioeducativas, mediante informe que incluya las competencias comunicativas y/o curriculares en su caso.

b) Principios pedagógicos, metodológicos y de organización en los que se basa esta medida.

c) Criterios de organización y agrupamiento del alumnado conforme a los Niveles establecidos para el Aula de Acogida.

d) Programación didáctica, incluyendo la selección de contenidos de las diferentes áreas/materias y el horario semanal de las mismas, organizados en proyectos globalizados con el objetivo común de la enseñanza del español.

e) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado con referencia a esta medida y conforme a lo programado en el apartado anterior.

f) Criterios y procedimientos para la evaluación del funcionamiento de los grupos específicos de Aula de Acogida.

g) Criterios de reincorporación al grupo de referencia.

h) Concreción en el Plan de Acción Tutorial.

3. Corresponde a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, conceder la mencionada autorización de forma motivada.

4. En el caso de los Centros Concertados, la autorización se solicitará y tramitará conforme a los procedimientos establecidos en las correspondientes Órdenes de renovación o modificación de Concursos educativos.

5. Una vez obtenida la autorización inicial, los centros que mantengan el número suficiente de alumnado susceptible de esta medida, sólo precisarán remitir las sucesivas propuestas incluyendo a los nuevos alumnos, así como a los que continúen en la medida, según el Anexo V. A la nueva propuesta se le adjuntarán sólo los documentos indicados en el apartado 2 de este artículo que hayan sido objeto de variación.

6. En ningún caso, el hecho de que un Centro cuente con esta medida organizativa supondrá una razón determinante para la escolarización de este alumnado.

Artículo 7. Documentación para la adscripción del alumnado

Para la adscripción del alumnado a alguno de los niveles de Aula de Acogida de competencia lingüística se cumplimentarán los documentos que recoge como Anexos la presente Orden, abriéndose un expediente común de todos los alumnos extranjeros a los que se refieren las medidas organizativas:

1. Propuesta razonada del equipo docente del grupo de referencia al que pertenezca el alumno, firmada por el tutor, y el orientador en el caso de centros de Educación Secundaria, dirigida a la Dirección del centro, en la que se indicarán los motivos por los que se considera idónea la incorporación del alumno al Aula de Acogida, según Anexo II.

2. El profesor tutor del Aula realizará el informe pedagógico del alumno según Anexo III, con la colaboración del resto de los profesores que inciden en el alumno, que determinará las medidas de compensación educativa necesarias.

3. Se incorporará al expediente la conformidad por escrito de los padres o tutores del alumno para su incorporación al Aula, según Anexo IV de la presente Orden.

4. La Dirección del centro elaborará una propuesta con la relación del alumnado que puede ser adscrito a un grupo específico de Aula de Acogida, según Anexo V de la presente Orden, que será remitido con la documentación establecida en el artículo 6.2. en su caso.

Artículo 8. Profesorado.

1. Esta modalidad requiere la coordinación entre el profesorado del grupo de referencia al que pertenezca el alumno y el correspondiente del Aula de Acogida, durante y después de su estancia en la misma. A tal efecto, se establecerán las medidas organizativas del centro que así lo posibiliten. En este sentido, se procurará que el número de profesores que atienden al Aula de Acogida sea el menor posible, siendo conveniente que no exceda de un máximo de dos en los Niveles I y II.

2. Por las características propias de estas Aulas y el proceso de enseñanza-aprendizaje que habrá de promoverse, en su Nivel I podrá ser impartido, en Educación Primaria, por maestros preferentemente habilitados en Lengua Extranjera Inglés o Francés y en el caso de Educación Secundaria Obligatoria por profesores de las especialidades de Inglés, Francés o Lengua Castellana y Literatura. En el Nivel II, será desarrollado por los mismos maestros que en el Nivel I, en Educación Primaria. En el caso de Educación Secundaria Obligatoria podrá incorporarse el profesorado de la materia del ámbito educativo correspondiente.

3. Los centros que cuenten con profesorado de apoyo de compensación educativa podrán implantar esta medida utilizando dicho recurso.

4. En el caso de grupos de Aulas de Acogidas en Educación Secundaria Obligatoria podrá completar la dotación del Aula, el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad.

Artículo 9. Evaluación.

1. La evaluación del alumnado en Aulas de Acogida para la adquisición de la competencia lingüística se realizará tomando como referencia los criterios fijados en las correspondientes adaptaciones curriculares. No obstante se aplicarán, en cuanto a promoción y titulación, los mismos criterios que con carácter general rigen para el resto del alumnado.

2. Los documentos de evaluación serán los establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el apartado de «Observaciones», se consignarán cuantas circunstancias concurren en el proceso de enseñanza del alumno en el Aula de Acogida.

3. Con motivo de cada cambio de Nivel, dentro de las Aulas de Acogida, se elaborará un informe individualizado que recoja el progreso realizado por el alumno, para constancia en su expediente académico.

4. El proceso de seguimiento, de evaluación y cambio de Nivel del alumnado adscrito al Aula de Acogida será coordinado conjuntamente por el profesor tutor del grupo de referencia y el profesor tutor del Aula de Acogida, y recogido en el Proyecto Curricular del centro.

5. Las sesiones de evaluación serán las que, con carácter general, programe el centro para los grupos de referencia y en las mismas participarán todos los profesores que imparten docencia a estos alumnos.

Artículo 10. Seguimiento.

1. Para el seguimiento de esta medida se utilizará la base de datos «COMPENSA», que deberá ser actualizada con una periodicidad mensual, si hubiese algún cambio en sus datos.

2. No obstante, los centros remitirán a la Dirección General de Enseñanzas Escolares. Servicio de Ordenación Académica, al final de cada curso en Educación

Primaria, o tras la realización de las pruebas extraordinarias en Educación Secundaria Obligatoria, el informe resumen de evaluación, según Anexo VI.

Disposición transitoria única.

Los centros que a la entrada en vigor de la presente Orden hubieran solicitado autorización para organizar un Aula de Acogida y vinieran aplicando, durante el curso 2005/2006, medidas compensatorias de las contempladas en la misma, deberán acogerse al proceso de autorización establecido, presentado solamente el Anexo I.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPLANTAR UN AULA DE
ACOGIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA COMPETENCIA
LINGÜÍSTICA EN ESPAÑOL

D. _____, como director del
_____, de la localidad de _____

Ante la matriculación en el centro de alumnado extranjero con desconocimiento del español es necesario el desarrollo de procesos de adquisición de la competencia comunicativa en español de este alumnado. Por ello

SOLICITA:

Autorización para implantar un Aula acogida para la adquisición de la competencia lingüística en español.

Se adjunta Informe con:

- a) Características socioeducativas, mediante informe que incluya las competencias comunicativas y/o curriculares en su caso.
- b) Principios pedagógicos, metodológicos y de organización en los que se basa esta medida.
- c) Criterios de organización y agrupamiento del alumnado conforme a los Niveles establecidos para el Aula de Acogida.
- d) Programación didáctica, incluyendo la selección de contenidos de las diferentes áreas/materias y el horario semanal de las mismas, organizados en proyectos globalizados con el objetivo común de la enseñanza del español.
- e) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado con referencia a esta medida y conforme a lo programado en el apartado anterior.
- f) Criterios y procedimientos para la evaluación del funcionamiento de los grupos específicos de Aula de Acogida.
- g) Criterios de reincorporación al grupo de referencia.
- h) Concreción en el Plan de Acción Tutorial.

Y Anexo V: propuesta con la relación del alumnado que puede ser adscrito a un grupo específico de Aula de Acogida,

En _____, a ____ de _____ de 200

El/la director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

**PROPUESTA DEL EQUIPO DOCENTE PARA ADSCRIPCIÓN DE
ALUMNO/OS AL AULA DE ACOGIDA DE ADQUISICIÓN DE
COMPETENCIA LINGÜÍSTICA.**

Una vez realizada la evaluación inicial del alumnado extranjero incorporados al grupo _____, tras la reunión del equipo docente, en fecha ____ / ____ /200____, se propone al alumnado que se relaciona y por los motivos que se indican, para su adscripción a un Aula de Acogida en el Nivel _____, ya que es necesario un proceso de aprendizaje específico.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	JUSTIFICACIÓN RAZONADA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		

En _____, a ____ de _____ de 200

El/la Profesor/a Tutor/a

El/la Orientador/a
(En el caso de centros de Ed. Secundaria)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III
INFORME PEDAGÓGICO PARA LA INCORPORACIÓN A UN AULA DE
ACOGIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del Centro_____

Nombre y apellidos del alumno/a_____

Fecha de nacimiento_____ Domicilio_____

Localidad_____ (Murcia). Teléfono _____

2. HISTORIAL ESCOLAR

Centro	Nivel educativo	Apoyo recibido (Áreas)

Fecha de incorporación	Aula Acogida N I	Aula Acogida N II	Aula Acogida N III

3. DATOS PARA LA TOMA DE DECISIONES***Aspectos generales***

--

Nivel de competencia comunicativa en español.

Comprensión oral	
Expresión oral	
Comprensión escrita	
Expresión escrita	

Nivel de competencia curricular

ÁREA DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Comprensión oral	
	Expresión oral	
	Lectura	
	Escritura	

ÁREA DE MATEMÁTICAS	Numeración	
	Operativa y resolución de problemas	
	Formas geométricas y situación en el espacio	
	Medida	

OTRAS ÁREAS (datos significativos)	
--	--

Estilo de aprendizaje .Motivación e intereses.

Motivación (hacia las tareas de aula, tipos de refuerzo que le estimulan más...). Atención (capacidad de concentración.). Hábitos de trabajo (perseverancia en la tarea...). Estrategias de aprendizaje (reflexivo, impulsivo, planifica con anterioridad, actúa por ensayo-error...). Preferencias de agrupamiento (individual, pequeño grupo, gran grupo...). Áreas y actividades por las que se encuentran motivados.

Adaptación e interacción social en el centro

Actitud ante los diversos agrupamientos, actitud con los compañeros, actitud con los adultos, aceptación de las normas, actitud de los otros hacia él//ella...

4. CONTEXTO FAMILIAR

Estructura familiar

--

Otros datos relevantes

Datos del entorno físico familiar, situación socioeconómica, relación de la familia con el centro, expectativas familiares sobre las posibilidades educativas, grado de colaboración de la familia....

5. ADAPTACIONES CURRICULARES

Adaptación curricular de----- (Indíquese el área o materia)

OBJETIVOS	CONTENIDOS			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Conceptos	Procedimientos	Actitudes	

Firma del Profesor del área/materia del grupo de referencia :

Fdo:

6.MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Modalidad
Propuesta: AULA DE ACOGIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA, EN EL NIVEL
Justificación

200

----- a ____de----- de

El Profesor tutor
del grupo de Referencia

El Profesor tutor del Aula de Acogida.

Fdo.:

Fdo.:

El Jefe/a del departamento de orientación,
(En el caso de centros de Educación Secundaria)

Fdo.:

ANEXO IV
CONFORMIDAD DE LA FAMILIA

D. _____ /
Dña. _____,
como padres o tutores legales del alumno/a _____
_____, una vez informados por
el centro, del proceso de enseñanza-aprendizaje que se considera
idóneo para su hijo/a, manifiestan su conformidad para que se
incorpore al **Aula de Acogida para la adquisición de la competencia
lingüística** en el Nivel _____ durante el curso 200 /200 teniendo en
cuenta que dicha adscripción estará sujeta a revisión continua a lo largo
del curso escolar.

Y para que así conste, firmo la presente en

_____, a _____ de _____ de 200

Fdo.: _____

ANEXO V**PROPUESTA SOBRE LA ADSCRIPCIÓN DE ALUMNOS AL AULA DE ACOGIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN ESPAÑOL**

Vistas las propuestas presentadas por los correspondientes equipos docentes, SOLICITO la adscripción a un Aula de Acogida de los alumnos que a continuación se relacionan.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CURSO	AULA DE ACOGIDA NIVEL	FECHA DE INCORPORACIÓN A LA MEDIDA (*)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

(*) Se especificará, en su caso, la fecha en que se incorporó por primera vez al Nivel, en este centro o en otro anterior.

En _____, a ____ de _____ de 200

El/la director/a,

Fdo.: _____

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES.
SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA. REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO VI

INFORME-RESUMEN DE EVALUACIÓN DE LAS AULAS DE ACOGIDA

Curso Escolar 200_/200_	Centro:	Público: <input type="checkbox"/>
	Código: Dirección:	Concertado: <input type="checkbox"/>
		Teléfono:

1)

EDUCACIÓN PRIMARIA								
2º Ciclo (4º curso)				3º Ciclo (6º curso)				
Nº Alumnos objeto de esta medida(1)	Promocionan		No promocionan	Nº Alumnos objeto de esta medida(1)	Promocionan		No promocionan	
	Nivel II				Nivel II			
	Nivel III				Nivel III			

2)

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA										
Curso	Nº alumnos objeto de esta medida	Niveles	Promocionan (2)					No promocionan (2)		
			Positiva en todas las áreas		Negativa en un área	Negativa en dos áreas	Negativa en tres o más áreas (3)	Total promoción	Total	De ellos, por abandono
			O	E	E	E	E			
1º		Nivel II								
		Nivel III								
2º		Nivel II								
		Nivel III								
3º		Nivel II								
		Nivel III								
4º		Nivel II								
		Nivel III								

(1) Se considerarán incluyendo el Nivel I. Cada alumno se contabilizará una sola vez.

(2) En cuarto curso "Promocionan" y "No promocionan" debe entenderse como "Titulan y "No titulan"

(3) Para alumnos repetidores y en 4º curso que no titulan, especificar, en cada caso, en el apartado 5 de "Observaciones" hacia dónde se les dirige (Diversificación, Iniciación Profesional).

ANEXO VI

INFORME-RESUMEN DE EVALUACIÓN DE LAS AULAS DE ACOGIDA

3. GRADO DE COORDINACIÓN ENTRE EL PROFESORADO IMPLICADO
(Indicar sesiones y frecuencia)
4. Nº ALUMNOS CON ADAPTACIONES CURRICULARES POR NIVEL.
5. OBSERVACIONES
6. VALORACIÓN GLOBAL DE LA EXPERIENCIA. ASPECTOS POSITIVOS. SUGERENCIAS DE MEJORA.

El Secretario,

El Jefe de Estudios,

Fdo.:

Fdo.:

VºBº
El Director,
(1)

Fdo.:

(1) Sello del centro.